



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
GINEBRA

La Embajadora Representante Permanente

OHCHR REGISTRY

02 NOV 2015

Recipients : *SLB*.....

.....
.....
.....

Ginebra, 2 de noviembre de 2015

LAR/MSS/Nº061/2015

Sr. Michel Forst
Relator Especial sobre la situación de defensores de derechos humanos
Sr. Juan E. Méndez
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles,
inhumanos o degradantes
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Palais Wilson
Ginebra

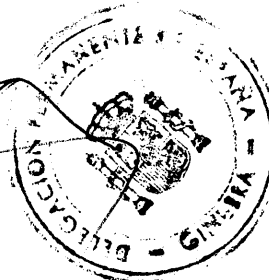
Estimados Sres. Relatores,

En respuesta a su carta del 17 de junio de 2015, adjunto les remito la respuesta elaborada por los servicios centrales con la información recibida de las unidades administrativas competentes, así como un anejo detallando la atención sanitaria recibida por el Sr. Antúñez durante la huelga de hambre.

Aprovecho para trasladarle la disposición de las autoridades españolas para cualquier aclaración o información adicional que considere necesaria u oportuna.

Atentamente,

Ana Menéndez
Ana Menéndez



RESPUESTA A LA CARTA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2015 DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS Y LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

D. José Antúnez Becerra se halla en el centro penitenciario Brians 2 de la provincia de Barcelona. Está cumpliendo una condena total de 21 años y 96 meses por delitos de tenencia ilícita de armas, robo con violencia e intimidación, homicidio frustrado y atentado a la autoridad. Con respecto a la situación de cumplimiento de la condena impuesta, cumplió un cuarto de su condena en fecha 25/11/2007 y la mitad de la misma en fecha 13/03/2015. Cumplirá los dos tercios en fecha 22/01/2020 y las tres cuartas partes en fecha 28/06/2022. El cumplimiento completo está previsto para el día 14/10/2029.

En el año 2004, en el Centro Penitenciario Quatre Camins fue el principal instigador de un motín carcelario que casi ocasiona la muerte de un subdirector de dicho centro. Por tales actos fue condenado, junto con otros internos.

Se responde a continuación a las alegaciones presentadas en la carta de la fuente:

- Presuntos actos de represalia contra el Sr. Antúnez. Conviene comenzar desmintiendo rotundamente la afirmación de que la administración penitenciaria haya llevado a cabo actos de represalia contra el Sr. Antúnez Becerra ni contra ningún otro interno. En las siguientes respuestas se irán aclarando las alegaciones presentadas como dichas presuntas represalias, pero conviene resaltar que, para evitar actos de represalia son numerosos los organismos que controlan los actos de la administración penitenciaria, empezando por la propia inspección de la Dirección General de Servicios Penitenciarios, el Juez de Vigilancia Penitenciaria competente, el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges en Cataluña. También en este sentido, cabe mencionar especialmente las visitas periódicas y sin previo aviso del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, a quienes se facilita todo tipo de información, tal y como resulta de los informes elaborados con posterioridad a las mismas.
- En cuanto a la atención profesional prestada durante la huelga de hambre. Entre los días 23 de enero y 27 de marzo de 2015, fecha en la que abandona la huelga de hambre, el Sr. Antúnez fue atendido por parte de profesionales del equipo de tratamiento en 20 ocasiones, tal y como queda registrado en el sistema informático de los Servicios Penitenciarios de Cataluña. Por otra parte, la familia fue atendida cuando ha requerido ser informada. Una vez que el Sr. Antúnez puso fin a la huelga de hambre después de entrevistarse con la jueza de vigilancia penitenciaria asignada al Centro Penitenciario Brians 2, el Sr. Antúnez estuvo hasta el 14 de abril en el módulo de enfermería del Centro Penitenciario Brians 2 para recuperarse de los efectos de la huelga. El 14 de abril de 2015 pasa al módulo ordinario a petición propia. Para

completar este punto, se adjunta informe detallado sobre la atención sanitaria recibida por el Sr. Antúnez Becerra durante la huelga de hambre iniciada el 25 de enero de 2015 (original en catalán y traducción al castellano).

- Por lo que se refiere a la alegación de malos tratos, se entiende que la misma se refiere a los hechos enjuiciados en su día, por los que fueron condenados varios funcionarios del Centro Penitenciario Quatre Camins, tal y como se recoge en la propia carta de los Relatores.
- En cuanto al presunto retraso en el inicio del Programa Individualizado de Tratamiento (PIT), debe hacerse constar que el 24/04/2014 el Sr. Antúnez manifestó por escrito su conformidad a un Programa que incluía el requerimiento de participar en los programas de conductas adictivas y de conductas violentas, así como una previsión de acceso a permisos y otras mejoras en las condiciones penitenciarias en los siguientes términos:
 - Inicio de permisos: tercer trimestre de 2018;
 - Acceso al tercer grado o régimen abierto: tercer trimestre de 2020;
 - Acceso a la libertad condicional: segundo trimestre de 2022.

Respecto a la participación en las actividades mencionadas, el Sr. Antúnez inició el programa de conductas adictivas pero no el de conductas violentas. Con respecto a éste último, D. José Antúnez no se inscribió en la lista a tales efectos. Se le indicó que debía hacerlo e igualmente se le inscribió. No obstante lo anterior, el Sr. Antúnez no realizó la actividad.

El 02/02/2015 se le propone un nuevo Programa, adaptado a la situación de incumplimiento de las actividades, en el que las fechas para el inicio de permisos, tercer grado y libertad condicional no sufrían ninguna modificación. No obstante, manifestó su disconformidad con este Programa.

El 05/05/2015, a través de su abogada, se le ofreció al Sr. Antúnez la posibilidad de traslado al Centro Penitenciario Lledoners, en caso de que quisiera empezar un nuevo PIT con un nuevo equipo. La abogada informó de que, de momento, su cliente se encontraba bien en el Centro Penitenciario Brians 2 y de que había empezado el programa de tratamiento de alcoholismo en el Centro, pero que consultaría con él la posibilidad ofrecida.

Como no hubo ninguna comunicación posterior, el 25/05/2015, el Equipo Multidisciplinar de Brians 2 propuso al Sr. Antúnez un nuevo PIT.

Finalmente, el 12/06/2015, el Sr. Antúnez firmó la aceptación del nuevo PIT.

- Sobre los permisos penitenciarios, hay que precisar que la Ley Orgánica General Penitenciaria y el Reglamento Penitenciario establecen que, para la concesión de permisos, además de haber cumplido la cuarta parte de la condena, el interno no

deberá mostrar mala conducta y deberá contarse con un informe técnico. Dicho informe es desfavorable cuando: “por la peculiar trayectoria delictiva, la personalidad anómala del interno o por la existencia de variables cualitativas desfavorables, resulte probable el quebrantamiento de la condena, la comisión de nuevos delitos o una repercusión negativa de la salida sobre el interno desde la perspectiva de su preparación para la vida en libertad o de su programa individualizado de tratamiento”.

Respecto a esta valoración, hay que tener en cuenta:

- La trayectoria delictiva del penado con antecedentes de delitos graves;
- Las largas previsiones de cumplimiento de la totalidad de la condena (14/10/2029);
- Que, con anterioridad, ya había sido clasificado en tercer grado en dos ocasiones y se le había revocado este régimen favorable después de períodos inferiores a los dos meses en los que incumplió las condiciones del régimen abierto y cometió nuevo delito, reincidiendo durante dicha ocasión;
- Sus antecedentes de conducta en prisión;
- La evaluación técnica del riesgo alto de reincidencia violenta y medio de quebrantamiento de condena, evaluación realizada mediante instrumentos y métodos contrastados y avalados científicamente y llevada a cabo por parte de profesionales técnicos cualificados.

Todo lo anterior explica las decisiones adoptadas, tomadas de acuerdo con las leyes y normas que regulan la actividad penitenciaria en España y que son conformes con los estándares internacionales más exigentes.

- Por lo que se refiere a la presunta denegación de acceso de su abogada, no hay constancia de ninguna denegación de comunicación con la letrada del Sr. Antúnez. En el sistema informático de visitas y comunicaciones figura que la entonces letrada de D. José Antúnez, D^a Laura Moreno Yuste, visitó a su cliente los días 03/03/2015, 16/03/2015 y 10/04/2015. También existe constancia de que personal de la oficina del Síndic de Greuges de Cataluña visitó en estas fechas en dos ocasiones al Sr. Antúnez.
- Por lo que se refiere a la denegación de acceso de los miembros del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, cabe informar que toda asociación, fundación u organismo privado que desee acceder a los centros penitenciarios de Cataluña debe tener firmado un acuerdo o convenio con el Gobierno catalán en el que quede acreditado el objeto y finalidad de su actuación, medios de que dispone, identificación de sus miembros o personal y cualquier otro elemento destinado a garantizar la seguridad y el orden en el interior de los centros penitenciarios. Dicho convenio o acuerdo no existe en el caso que nos ocupa. El 20 de junio se permitió el acceso del Sr. Rivera a comunicar con el Sr. Antúnez, si bien a título personal.
